



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 001

(10 ENE 2017)

***“Por la cual se ordena articular en el Plan Estratégico de Desarrollo el Plan de Mejoramiento Institucional y se dispone que en los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas y en los planes de trabajo individual se de alcance a los resultados de la Autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de la Universidad y la de los Proyectos Curriculares”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad, establece en el artículo 3° “que en razón de su misión, la Universidad es una persona jurídica autónoma, con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar normas y reglamentos, conforme a la ley y al Estatuto General” y en el artículo 36° “que en el ejercicio de la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario, establece el sistema de planeación a través del cual se elabora, ejecuta y evalúa el proyecto institucional, a propuesta del Consejo Académico para la realización de los principios, logro de los objetivos y desarrollo de la gestión universitaria.”

Que el Acuerdo Nro. 011 de Diciembre 18 de 2014, del Consejo Superior Universitario, en su Artículo Primero, ordena “Adoptar los lineamientos de Acreditación Institucional y los procesos de autoevaluación y sus resultados como política académica, administrativa y de proyección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, y en su Artículo Tercero, señala “Autorizar al Rector para redimensionar las instancias de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad con el propósito de hacer sostenible la Acreditación Institucional de Alta Calidad”.

Que de acuerdo con lo anterior, es prioritario para la Universidad la sostenibilidad de la Acreditación Institucional y la de sus Proyectos Curriculares.

Que en el informe de autoevaluación institucional presentado al Consejo Nacional de Acreditación, CNA, con fines de acreditación de alta calidad, se señaló que “los planes de mejoramiento son el conjunto de metas, acciones, procedimientos y ajustes que la Universidad define y pone en marcha en distintos periodos de tiempo para que los aspectos de su gestión se integren de manera proactiva en torno a propósitos comunes y en concordancia con su proyecto universitario institucional”. Adicionalmente, dicho informe plantea que las “acciones de mejoramiento propuestas tienen como objetivo identificar los cambios que se deben realizar en los diferentes procesos institucionales para mejorar la calidad de los servicios que ofrece la u a la ciudad-región de Bogotá y el país”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro.

001

(10 ENE 2017)

*“Por la cual se ordena articular en el Plan Estratégico de Desarrollo el Plan de Mejoramiento Institucional y se dispone que en los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas y en los planes de trabajo individual se de alcance a los resultados de la Autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de la Universidad y la de los Proyectos Curriculares”*

Que el Plan de Mejoramiento Institucional define acciones de mejoramiento, líderes, responsables, actividades para su consecución, resultados esperados y avances en su desarrollo.

Que mediante Resolución 23096 del 17 de diciembre del 2016, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó a la Universidad la Acreditación Institucional de Alta Calidad, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Acreditación que recomendó la Acreditación Institucional de Alta Calidad y destacando sus aspectos positivos y recomendando acciones de mejoramiento continuo.

Que se hace necesario modificar las funciones del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación de Calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de los Facultades y de los Proyectos Curriculares.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** articular permanentemente en el Plan Estratégico de Desarrollo el Plan de Mejoramiento Institucional y disponer que en los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas y en los planes de trabajo individual se dé alcance a los resultados de la autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de la Universidad y de los Proyectos Curriculares.

**ARTÍCULO 2º.** Los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas deben materializar las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento Institucional producto de la Autoevaluación permanente; teniendo en cuenta la prioridad, el tiempo de realización y la factibilidad de las mismas, para su consecución durante la vigencia del plan de acción de las dependencias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los funcionarios de la Universidad, que laboran en una determinada unidad, sea académica y/o administrativa, y sin distinción de su tipo de vinculación, deben incorporar las acciones consagradas en el Plan de Mejoramiento Institucional, en sus respectivos planes de trabajo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la implementación y acompañamiento del Plan de Mejoramiento Institucional, las unidades administrativas y académicas identificarán las acciones que deben realizar



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 001  
(10 DE 2017)

*“Por la cual se ordena articular en el Plan Estratégico de Desarrollo el Plan de Mejoramiento Institucional y se dispone que en los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas y en los planes de trabajo individual se de alcance a los resultados de la Autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de la Universidad y la de los Proyectos Curriculares”*

según su responsabilidad en la institución, siendo estas del nivel macro, meso y micro. Las primeras a nivel Institucional, las segundas en el ámbito de las Facultades y las terceras en el nivel de los Proyectos Curriculares.

**ARTÍCULO 3º.** Los planes de acción de las dependencias administrativas y académicas deberán tener en cuenta las acciones y oportunidades de mejora sugeridas por los pares académicos durante los procesos de solicitud o renovación de registro calificado y/o acreditación de alta calidad de los Proyectos Curriculares y de la Universidad, e incorporadas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

**ARTÍCULO 4º.** Será responsabilidad de los jefes o coordinadores de las dependencias administrativas y académicas, que al entregar el cargo o durante los procesos de rendición de cuentas, socialicen y presenten los informes sobre los avances logrados desde los planes de acción propuestos durante la vigencia de su gestión, en aras de hacer seguimiento al plan de mejoramiento institucional desde la particularidad y responsabilidad de la dependencia, con el propósito de dar continuidad a las actividades que estén pendientes, realizar y/o ajustar el nuevo plan de acción de la dependencia.

**ARTÍCULO 5º.** Los planes de trabajo de los coordinadores y los funcionarios de las dependencias administrativas y académicas, deberán estar articulados al plan de acción de las mismas, en el cual se materializa el Plan de Mejoramiento Institucional, de tal manera que las acciones de los planes de trabajo individuales de los directores y funcionarios, permitan la consecución de las actividades de mejoramiento propuestas para la Institución. Así pues, los planes de trabajo de los directores y funcionarios de las dependencias administrativas y académicas deben ser coherentes con las responsabilidades asignadas a la dependencia, establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional.

**ARTÍCULO 6º.** Los coordinadores y/o directores de las dependencias administrativas y académicas realizarán seguimiento y evaluación a los informes de gestión de los funcionarios de la dependencia a su cargo, para evidenciar la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, en coherencia con los objetos contractuales de sus funcionarios.

**ARTÍCULO 7º.** Los planes de acción de los Proyectos Curriculares deberán darle alcance a las acciones propuestas en los planes de mejoramiento producto de la Autoevaluación permanente del Proyecto



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 001  
(10 ENE 2017)

*“Por la cual se ordena articular en el Plan Estratégico de Desarrollo el Plan de Mejoramiento Institucional y se dispone que en los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas y en los planes de trabajo individual se de alcance a los resultados de la Autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de la Universidad y la de los Proyectos Curriculares”*

Curricular; teniendo en cuenta la prioridad, el tiempo de realización y la factibilidad de las mismas, para su consecución durante la vigencia del plan de acción.

**ARTÍCULO 8º.** Los planes de acción de los Proyectos Curriculares deben dar prioridad a la realización de las actividades y oportunidades de mejora sugeridas por los pares académicos durante los procesos de solicitud o renovación de registro calificado o acreditación de alta calidad.

**ARTÍCULO 9º.** Los coordinadores de los Proyectos Curriculares, al entregar el cargo o durante los procesos de rendición de cuentas, tienen la responsabilidad de socializar y presentar los informes sobre los avances logrados desde los planes de acción propuestos durante la vigencia de su coordinación, en aras de hacer seguimiento al plan de mejoramiento del Proyecto Curricular, dar continuidad a las actividades que estén pendientes y realizar el nuevo plan de acción del programa.

**ARTÍCULO 10º.** Los planes de trabajo de los funcionarios y docentes de los Proyectos Curriculares deben estar articulados al plan de acción del Proyecto Curricular, en los cuales se materializa el Plan de Mejoramiento del programa, de tal manera que, las acciones de los planes de trabajo individuales de la comunidad del Proyecto Curricular, permitan la consecución de las actividades de mejoramiento propuestas. Así pues, en los planes de trabajo de los funcionarios y docentes de los proyectos curriculares se debe destinar un tiempo para la realización, seguimiento y evaluación de las actividades consagradas en los planes de mejoramiento.

**ARTÍCULO 11º.** La Oficina Asesora de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación y Control dentro de sus funciones adelantarán las auditorías y seguimiento a los planes de acción, realizados por las dependencias académicas y administrativas de la Universidad.

**ARTÍCULO 12º.** La Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación hará el acompañamiento al Plan de Mejoramiento Institucional y de Proyectos Curriculares, con apoyo de la Oficina Asesora de Control Interno, en aras de consolidar información sobre los resultados y las oportunidades de mejora de la Institución, en el marco del proceso de Autoevaluación Institucional.

**ARTÍCULO 13º.** Será responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación y Control, con apoyo de la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación y la Oficina Asesora de Control Interno,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE GALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 001

( 10 ENE 2017 )

*“Por la cual se ordena articular en el Plan Estratégico de Desarrollo el Plan de Mejoramiento Institucional y se dispone que en los planes de acción de las unidades académicas y/o administrativas y en los planes de trabajo individual se de alcance a los resultados de la Autoevaluación con fines de Acreditación de Alta Calidad de la Universidad y la de los Proyectos Curriculares”*

establecer o modificar los formatos de plan de acción, seguimiento al plan de acción, plan de mejoramiento y seguimiento al plan de mejoramiento, para las dependencias académicas y administrativas y los proyectos curriculares de la Universidad; con el fin de unificar, consolidar y sistematizar la información como fuente para los procesos de autoevaluación de los programas y de la Institución.

**ARTÍCULO 14º.** Ordénese a La Oficina Asesora de Planeación y Control, con el concurso de la Oficina Asesora de Sistemas, incorporar en el Sistema ICARO un apartado especial que le de alcance a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 15º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 10 ENE 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ  
RECTOR (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y elaboró	Uriel Coy Verano.	Coordinador General Autoevaluación y Acreditación	
Revisó	Jorge Enrique Vergara Vergara.	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	
Revisó	Luis Álvaro Gallardo Eraso.	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó	Jhonny Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	